

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ORDINARIO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tendrá la consideración de contrato privado de conformidad a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT), y demás documentos anexos a los mismos, revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido los mismos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato. El desconocimiento de los mismos, así como del contrato, sus anexos y/o disposiciones aplicables al mismo que puedan resultar de aplicación, tanto al procedimiento de licitación, como a la ejecución del contrato, no eximirá a los licitadores y/o al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Este contrato se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en este Pliego, por las Instrucciones Internas en materia de contratación de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (en adelante EMVISMESA) aprobadas por su Consejo de Administración, así como por las restantes normas de derecho privado que resulten de aplicación con carácter subsidiario.

Los efectos, modificación y extinción del contrato, se regirán por las normas de derecho privado aplicables.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación, en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 12 y 14 y en el apartado 11 Anexo I al presente pliego.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Cuando fueren personas jurídicas, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro Mercantil, o en aquel otro registro que corresponda en función del tipo de entidad social.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato y que se especifican en el PPT.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Cláusula 3. Órgano de contratación.

El Órgano de contratación es el Consejo de Administración de EMVISMESA, actuando sus Consejeros Delegados según las facultades delegadas por dicho Consejo.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Asimismo, podrá requerir cuantos informes externos o internos considere necesarios para el ejercicio de sus funciones en general y, para la tramitación del procedimiento de contratación en particular.

Cláusula 4. Mesa de contratación.

Estará compuesta por:

- El Presidente/a o Vicepresidente/a de EMVISMESA.
- 4 miembros del Consejo de Administración: 2 en representación del equipo de Gobierno y otros 2 de la oposición.

- El Secretario/a o quien le sustituya, con voz y sin voto.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 5. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios descritos en el apartado 1º del Anexo I al mismo, y definidos en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado, se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El contenido de los PCAP y PCT, revestirán carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 6. Duración del Contrato y lugar de ejecución.

El plazo de duración del contrato y el lugar donde se ejecutará el mismo, será aquel que se disponga en el apartado 4º del Anexo I del presente pliego.

En el caso de establecerse la posibilidad de prórroga en el Anexo del presente pliego, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización sin que las prórrogas consideradas aisladas o conjuntas, puedan exceder del plazo fijado originalmente.

La garantía constituida inicialmente, se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación consignado asciende a la cantidad expresada en el apartado 3º del Anexo I del presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo y su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole. Indicándose como partida independiente, el importe del IPSI.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de los cursos previstos.

La retribución del contratista consistirá en un precio que deberá expresarse en euros y que será el que resulte de la adjudicación del contrato e incluirá, como partida independiente, el Impuesto Sobre la Producción, Servicios y la Importación (en adelante IPSI). En dicho precio se considerarán incluidos los demás tributos, tasas, cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen de las obligaciones contempladas en el presente pliego, salvo aquellos que se adviertan expresamente.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios se encuentra amparada por los créditos que se indican en el apartado 3º del Anexo I.

Sección tercera. De la adjudicación del contrato

Cláusula 9. Procedimiento.

El contrato se adjudicará mediante tramitación ordinaria y por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de valoración, según lo dispuesto en el Anexo I al presente pliego y en aplicación de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 10. Criterios de Adjudicación.

Varios criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas según se establece en apartado 18º del Anexo I.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18º del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En caso de apreciar que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el profesional, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En el caso de presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas, se estará a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES (3) sobres indicados en el Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene. Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".

SOBRE C: "Oferta Económica".

- A. **SOBRE DE “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA”** que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

0.- Datos del licitador.

Escrito en el cual se especifique los siguientes datos: licitador, persona de contacto del licitador, dirección fiscal, teléfono/s, fax y un correo electrónico a efectos de notificación, este correo electrónico será el habilitado para comunicar al licitador cualquier incidencia durante el proceso de adjudicación, así como durante la ejecución del contrato para el caso de resultar adjudicatario, y ello sin menoscabo de la utilización de otros medios que determine el órgano de contratación para que dicha notificación se realice de forma fehaciente al licitador o adjudicatario, en su caso. Esta declaración se realizará conforme al modelo que consta en el Anexo III de los presentes pliegos

1.- Capacidad de obrar.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia que será comprobada y cotejada, junto con el original, por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

A.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, igualmente deberá aportar certificación de adscripción expedida por el Colegio Oficial de Abogados correspondiente, como abogado ejerciente; en ambos casos, mediante copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia que será comprobada y cotejada, junto con el original, por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

A.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

A.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente en España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar, informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al español.

Estas empresas extranjeras deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

A.5.- La Unión Temporal de Empresas, los empresarios que la conforman deberán presentar todos los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres, y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios; el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto en que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresas, esta deberá acreditar su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión, será coincidente con la duración del contrato hasta su extinción.

A.6.- Bastanteo de poderes. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por funcionario letrado perteneciente a la Administración General de Estado, a cualquier Administración Autonómica o a cualquier Entidad Local o por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, realizada ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o ante la Secretaría de EMVISMESA; esta declaración se realizará conforme al modelo que consta en el Anexo IV de los presentes pliegos.

3.- Solvencia Económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionen en el apartado 12 del Anexo I del presente pliego.

La no presentación de la documentación justificativa de la solvencia descrita en el apartado 12 del Anexo I de los presentes pliegos, podrá ser causa automática de exclusión por considerarse no subsanable la falta de aportación de dicha documentación expresamente exigida en los presentes pliegos.

Normas de presentación de la documentación acreditativa de la solvencia: Los documentos referidos de acuerdo al artículo 90 de la LCSP que se utilicen para la acreditación de la solvencia en general, deberán ser originales o copias compulsadas o autenticadas, y cuando se traten de documentos realizados por el licitador, deberán ir firmados y sellados por el empresario o representante de la persona jurídica. En concreto se realizan las siguientes precisiones:

- Cuando se presenten declaraciones de entidades financieras: deberán ser originales selladas por la entidad emisora, o copia compulsada o autenticada.

- En cuanto a la relación de los principales servicios o trabajos realizados en el plazo indicado de tiempo en el apartado 12 del Anexo I de los presentes pliegos, deberá ir firmado y sellado por el licitador, y cada certificado acreditativo que acompañe, deberá ser original o copia compulsada o autenticada.

Los criterios de selección serán los establecidos en el apartado 12 del Anexo I de los presentes pliegos.

4.- Garantía provisional.

No procede.

5.- Sistema de notificaciones y comunicaciones: Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación. En caso de utilización de un sistema de notificaciones a través de medios telemáticos o electrónicos, el plazo para considerar rechazada la notificación desde su remisión será de cinco días.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la Mesa de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

B. SOBRE B: “CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante la aplicación de fórmulas. Se incluirá la documentación o información detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo I.

C. SOBRE C: “OFERTA ECONOMICA”.

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Perfil del Contratante de EMVISMESA, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios ofertados incluyen todos los conceptos, impuestos, recargos, etc. así como los gastos derivados del contrato, incluso los gastos asociados a la entrega y prestación del servicio en el lugar convenido, excepto el IPSI que en la proposición se indicará como partida independiente.

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

13.1 Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo

electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsión o autenticación en los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto 2, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego y se adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda según lo establecido en la cláusula 37 del presente pliego.

13.2 Apertura del sobre C), oferta económica.

Evaluada la documentación administrativa, y baremada la documentación del Sobre B, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre C) se observasen graves deficiencias en la misma, como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

13.3 Propuesta de adjudicación.

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a EMVISMESA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVISMESA no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.

Cláusula 14. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.

Tras la propuesta, se requerirá al adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme a la LCSP. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP, en el caso de una persona física, que se encuentre dado de alta en un sistema alternativo a la Seguridad Social, como el caso de la Mutuality de la Abogacía para los abogados, un certificado emitido por el órgano correspondiente del referido organismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, negociará los aspectos económicos y técnicos regulados en este pliego, dicha adjudicación se realizará mediante resolución.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores y se publicará en todo caso, en el perfil del contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo a los criterios que figuran en el pliego.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sección cuarta. De las características del contrato

Cláusula 17. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 18. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 19. Subcontratación.

El contratista, NO podrá subrogar el presente contrato ni en todo ni en parte alguna.

Cláusula 20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de EMVISMESA.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la EMVISMESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a EMVISMESA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección quinta. De las garantías

Cláusula 21. Garantía provisional.

No procede.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de catorce días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refieren los artículos 107 y siguientes de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá en cuanto a la forma y requisitos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 108 de la LCSP.

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido TRES MESES desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 110 y 111 de la LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 24. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Sección segunda. Del plazo y lugar de ejecución del contrato y penalidades

Cláusula 25. Cumplimiento del plazo y lugar de ejecución del contrato.

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del servicio, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en la ejecución, producido por motivos no imputables al contratista, y este ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el órgano de contratación un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, regulándose su petición por lo establecido en el artículo 100 del RGLCAP.

El lugar de ejecución del contrato se desarrollará en las dependencias de EMVISMESA en la Avenida de las Minas del Rif nº 3 de Melilla.

Cláusula 26. Prórroga.

Se establece una prórroga del contrato de dos años, que se ejecutará de forma expresa por el órgano de contratación antes de la finalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Cláusula 27. Ejecución defectuosa y demora. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

EMVISMESA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que EMVISMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMVISMESA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en la LCSP.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 28. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos contemplados en la LCSP.

Cláusula 29. Suspensión del contrato.

EMVISMESA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 208 y siguientes de la LCSP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Pago del precio del contrato.

El contratista tiene derecho al abono con arreglo a los precios convenidos de los servicios ejecutados con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dada por EMVISMESA.

El pago se efectuará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario del contrato y su abono será efectivo en el plazo máximo de treinta (30) días; el pago del precio se efectuará previa presentación de factura.

Las facturas deberán de adecuarse imperativamente a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, según redacción dada por el Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero, y los artículos 17 y 18 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, sendos artículos relativos la “Obligación de remisión de facturas” y al “Plazo para la remisión de facturas”.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 31. Revisión de precios.

No procede.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego y a lo establecido en las cláusulas 3ª y 5ª del pliego de prescripciones técnicas particulares y, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMVISMESA.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI (en su caso).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 33. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder discrecional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicable al caso, en especial en materia de contratación, seguridad social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con EMVISMESA, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

Cláusula 34. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguro por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el Anexo I al presente pliego.

Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos

o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del servicio

Cláusula 37. Realización de los servicios.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, y de las instrucciones dadas por EMVISMESA, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el PPT.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad de EMVISMESA quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 38. Plazo de garantía.

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituye el objeto del contrato es constatable en el momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía alguna.

Sección tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y Recursos

Cláusula 39. Prerrogativas de EMVISMESA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 40. Recursos y Cuestión de nulidad.

Se podrá, con carácter potestativo, en los supuestos establecidos en el artículo 44 LCSP, la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabrá la interposición de recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el artículo 39 de la LCSP, deberá plantearse ante el Consejero de Economía y Empleo, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en el plazo que corresponda según la LCSP.

Aprobado en el Consejo de Administración nº:3 de fecha: 02/03/2023

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato.

Objeto del Contrato: El objeto del presente es la contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios de un Delegado/a de Protección de datos para EMVISMESA, referido a las funciones que le son propias para asegurar el cumplimiento de la normativa que le corresponda en todo el ámbito de la sociedad.

Requisitos Mínimos: Para participar en el presente concurso, se exige estar en posesión del título de Licenciado en derecho, haber ejercido la profesión con una antigüedad de al menos 10 años continuados desde la fecha de publicación de los pliegos, con experiencia y formación en materia de Protección de datos de carácter personal y con certificación como delegado de Protección de Datos por la AEPD

División en lotes: NO.

Código CPV: **79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas.**

Categoría del contrato (Anexo II del TRLCSP): 21. Servicios Jurídicos

Funciones a satisfacer mediante contrato: Las referidas en el objeto del contrato. Asesoramiento en las siguientes materias:

A.- Funciones genéricas

- Informar y asesorar a EMVISMESA y a sus empleados que traten datos de carácter personal de las obligaciones que les incumben en virtud del RGPD o de otras disposiciones en materia de protección de datos que les sean de aplicación.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, así como en cualesquiera otras disposiciones de protección de datos de carácter personal de la Unión Europea o de los Estados Miembros que le pudieran ser de aplicación, y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales.

B.- En el marco de sus funciones, las tareas sobre las que versará dicho asesoramiento y supervisión que deberá asumir el DPD serán las siguientes:

- a.- Cumplimiento de principios relativos al tratamiento, como los de limitación de finalidad, minimización o exactitud de los datos.
- b.- Identificación de las bases jurídicas de los tratamientos.
- c.- Valoración de la compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos

- d.- Existencia de normativa sectorial que pueda determinar condiciones de tratamiento específicas distintas de las establecidas por la normativa general de protección de datos
- e.- Diseño e implantación de medidas de información a los afectados por los tratamientos de datos
- f.- Establecimiento de mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- g.- Valoración de las solicitudes de ejercicio de derechos por parte de los interesados
- h.- Contratación de encargados de tratamiento, incluido el contenido de los contratos o actos jurídicos que regulen la relación responsable-encargado
- i.- Identificación de los instrumentos de transferencia internacional de datos adecuados a las necesidades y características de la organización y de las razones que justifiquen la transferencia.
- j.- Diseño e implantación de políticas de protección de datos
- k.- Auditoría de protección de datos
- l.- Establecimiento y gestión de los registros de actividades de tratamiento
- m.- Análisis de riesgo de los tratamientos realizados
- n.- Implantación de las medidas de protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- ñ.- Implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de los tratamientos
- o.- Establecimiento de procedimientos de gestión de violaciones de seguridad de los datos, incluida la evaluación del riesgo para los derechos y libertades de los afectados y los procedimientos de notificación a las autoridades de supervisión y a los afectados
- p.- Determinación de la necesidad de realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- q.- Realización de evaluaciones de impacto sobre la protección de datos.
- r.- Relaciones con las autoridades de supervisión.
- s.- Implantación de programas de formación y sensibilización del personal en materia de protección de datos a través de charlas y/o cursos al menos una vez al año.
- t.- Actualización y revisión del Documento de Seguridad de EMVISMESA.
- u.- Plan de adecuación al ENS, esquema nacional de seguridad

2.- Órgano de contratación.

El Consejo de Administración de EMVISMESA.

Dirección: Avenidas de las Minas del Rif nº 3. Melilla (CP 52006)

Dirección de internet: www.emvismesa.es

Correo electrónico: info@emvismesa.es

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

El presupuesto máximo de licitación ascenderá a **CUARENTA MIL CIENTO QUINCE EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (40.115,38€)**, IPSI excluido, distribuidos de la siguiente forma:

1^{er} Año: VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.057,69€). IPSI: OCHOCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (802,31€)

2º Año: VEINTE MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.057,69€). IPSI: OCHOCIENTOS DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (802,31€)

Presupuesto total (IPSI 4% incluido): **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (41.720,00€)**.

Crédito: Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para el cumplimiento de este contrato con cargo a la partida del presupuesto de EMVISMESA 2023 y prevista 2024 a 2025.

Sistema de determinación del presupuesto: Se ha tenido en cuenta el coste del servicio en atención a los criterios orientadores de honorarios establecidos en el Iltre. Colegio de Abogados de Melilla.

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: **DOS AÑOS.**

Prórroga: **DOS AÑOS, hasta un máximo de cuatro años.**

Recepciones parciales: **NO**

Lugar de ejecución: **EMVISMESA, con los medios de que disponga el adjudicatario del contrato.**

5.- Plazo de garantía.

Un año a contar desde la finalización del servicio.

6.- Procedimiento, criterios de adjudicación y constitución de Mesa de Contratación.

Tramitación anticipada: **No**

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto.**

Criterio de adjudicación: **Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 18 del presente Anexo.**

Mesa de contratación: **El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación**

7.- Garantía provisional

Procede: **NO**

8.- Garantía definitiva.

Procede: **5% del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido.**

9.- Garantía complementaria.

Procede: **NO**

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 18 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".

SOBRE C: "Oferta Económica".

11.- Revisión de precios.

Procede: **NO**

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por el volumen anual de negocios, por importe igual o superior a 21.000,00 euros en cada uno de los ejercicios 2021 y 2022.

El medio de acreditación será, en el caso de empresas, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.

En el caso de profesionales individuales, mediante la presentación de las declaraciones del IRPF de los referidos ejercicios, cuantificándose a efectos de solvencia el importe que figure en el apartado de "actividades económicas realizadas y rendimientos económicos obtenidos: total ingresos computables" de dichas declaraciones.

La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera en los términos expuestos, será causa automática de exclusión.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

El criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos, debido a la novedad de la figura de DPD, podrá ser la de similar tipo o naturaleza al que corresponde al objeto del contrato, indicados en el Apartado 1 del presente Anexo y Apartado 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, es decir, en asesoramiento y en protección de datos

Este requisito se acreditará mediante relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos cinco años correspondientes al tipo o naturaleza similar al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% (14.602,00€) de la anualidad media del precio del contrato (20.860,00 euros).

Se entenderá no justificada la solvencia técnica o profesional, y por tanto será causa de exclusión, cuando el certificado no recoja el importe de cada una de las anualidades exigidas.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato se atenderá a la coincidencia entre los primeros cuatro dígitos de sus respectivos códigos CPV (79110000-8); se entenderá no justificada la solvencia técnica o profesional, y por tanto será causa de exclusión, cuando los cuatro primeros dígitos no coincidan con los que constituyen en el objeto del contrato. **A estos efectos, los certificados de buena ejecución expedidos deberán referir el código CPV del servicio acreditado del mismo.** No se entenderá justificada la solvencia técnica o profesional, y por tanto será causa de exclusión, cuando el certificado de buena ejecución no recoja el código CPV del servicio con la coincidencia de los cuatro primeros dígitos con lo que constituyen el objeto del contrato.

Los licitadores ya sean personas físicas o cualquier tipo de persona jurídica, deberán incluir en los documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional, un documento con el nombre del/los letrado/s designados para ejecutar el servicio, los cuales deberán acreditar una colegiación como abogado ejerciente de al menos 10 años continuados, así como haber sido parte de ejecución de los servicios justificados para acreditar la solvencia técnica o profesional. A efectos de justificar dicha participación en el servicio, el certificado de buena conducta referido en el punto anterior, deberá recoger igualmente la participación del letrado que desarrolló el servicio, Se entenderá no justificada la solvencia técnica o profesional, y por tanto será causa de exclusión, cuando no se aporte y/o acrediten los términos recogidos en este punto.

En el caso de ser el licitador una persona jurídica, véase una sociedad mercantil, una comunidad de bienes o una unión temporal de empresas, el letrado designado para ejecutar el servicio, igualmente deberá justificar la solvencia económica y financiera en los términos exigidos en el punto 12 del presente anexo, para los licitadores personas físicas; ésta justificación deberá ser incluida entre la documentación para acreditar la solvencia técnica o profesional.

La no presentación de los documentos que acrediten la solvencia técnica o profesional en los términos expuestos, será causa automática de exclusión.

13.- Régimen de pagos.

Pagos mensuales en la parte proporcional correspondiente al importe dividido entre la duración del contrato, incluida la prórroga, mediante presentación de factura expedida de acuerdo con la normativa vigente.

14.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: SI

15.- Pólizas de seguros.

Deberá aportar recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra SINIESTROS por importe de **300.000 Euros**.

16.- Subcontratación

Procede: NO

17.- Penalidades.

Por demora: Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 193 del TRLCSP: 0,60 euros por cada 1.000,00 euros, máximo 10% del presupuesto del contrato.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en la LCSP

18.- Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación:

Criterio 1: Criterio evaluable mediante juicios de valor: Puntuación máxima: 40 puntos

Criterio 2: Menor Precio: Puntuación máxima: 60 puntos.

Total 100 puntos.

Criterio 1: Criterio evaluable mediante juicios de valor: Propuesta técnica de ejecución del servicio (40 puntos):

El presente criterio pretende valorar el sistema propuesto por el licitador para la ejecución del servicio. En la solución ofertada el licitador deberá describir como pretende cumplir y hacer frente a las necesidades objeto del contrato descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Se divide en los siguientes subcriterios.

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Puntuación</u>
1.1-	Formación relacionada	20
1.2-	Certificaciones en protección de Datos	20

1.1.- Formación relacionada: hasta 20 puntos.

Se valorará la formación especializada en derecho de administraciones públicas, derecho de la empresa y de protección de datos de carácter personal:

Master o Título de Doctor relacionado con la Protección de Datos 5 puntos por cada uno hasta un máximo de 15.

Otra formación relacionada con el trabajo a desempeñar 2 puntos por cada uno hasta un máximo de 5.

1.2.- Certificaciones como Delegado de Protección de datos: hasta 20 puntos.

Certificaciones posteriores a la entrada en vigor del reglamento UE 2016/679 General de Protección de datos 10 puntos por cada una hasta un máximo de 15

Certificaciones anteriores a la entrada en vigor del reglamento UE 2016/679 General de Protección de datos 3 puntos por cada una hasta un máximo de 5

Criterio 2: Menor Precio: Puntuación máxima: 60 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversas:

Puntuación = Mejor precio x 60/Precio ofertado

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si se cumple con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI. Proyecto de ejecución del servicio referido al criterio 1 del apartado 18 del presente Anexo.

21.- Deber de confidencialidad.

Duración: 2 años desde el conocimiento de la información.

22.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Procede: NO

23.- Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante es www.emvismesa.es (perfil del contratante)

24.- Modificación del Contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en la LCSP

25.- Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: quince (15) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las trece horas del último día.
- Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.
- Lugar de presentación:
 - 1) Entidad: EMVISMESA
 - 2) Domicilio: Av. Minas del Rif, 3.
 - 3) Localidad y código postal: Melilla, 52.006.
 - 4) Teléfono: 952 679 480
 - 5) Telefax: 952 678 624
 - 6) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
 - 7) Admisión de variantes: ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.



Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A.

Avenida de las Minas del Rif, 3 – 52006 Melilla
CIF: A-29955234
Telf.: 952 67 94 80 - Fax: 952 67 86 24
www.emvismesa.es

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D.ª . _____ con residencia en _____
_____ (provincia de _____), dirección _____
_____ núm. ____ según Documento Nacional de Identidad núm.
_____, en nombre (propio o de la empresa que representa y que acredita _____

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación, relativo al **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA)" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Y Prescripciones Técnicas de este concurso, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

HONORARIOS: Por dos años (Máximo € IPSI INCLUIDO)

_ Cantidad:

- IPSI:

- Total:

Lugar, fecha y firma del licitador.

ANEXO III

**MODELO DE INFORMACION DE DATOS OBLIGATORIOS PARA
COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.**

D./Dña. _____

con D.N.I. nº _____ en nombre propio o en representación de

con C.I.F. _____ declara bajo su responsabilidad que los datos abajo
indicados son ciertos:

Persona Responsable:

Puesto que desempeña:

Dirección a efectos de Notificación:

Domicilio:

Código Postal:

Localidad:

Provincia:

Teléfono/s:

Móvil:

Fax:

E-mail a efectos de Notificación

En el caso de usar el e-mail a efectos de notificación estoy obligado a remitir al órgano de contratación la fecha y hora de recepción del cualquier notificación recibida, a través de un acuse de recibo indicando este hecho y la fecha de recepción y así demostrar la notificación fehaciente de la comunicación remitida.

FECHA Y FIRMA PERSONA
RESPONSABLE

(en caso de ser distinta a la persona declarante)

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

D./Dña. con D.N.I. nº
..... en nombre propio o en representación de

.....
con C.I.F. declara:

- 1.- Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Que la citada empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago, comprometiéndose a aportar, de resultar propuesto como adjudicatario, los certificados o documentos acreditativos que se le exijan.

FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR